



San Andrés Isla, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2022-00116-00
Demandante	COOPSERP COLOMBIA
Demandados	EDILBERTO O'NEILL POMARE
Auto Interlocutorio No.	005-24

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en el se expone, el Despacho de conformidad con el artículo 26 del acuerdo No. 10402 del 29 de octubre de 2015, solicitará apoyo al contador del Honorable Tribunal de este distrito judicial, a fin de que, apoye a este ente judicial en lo relacionado con la verificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Para lo anterior, se le concede el término de ocho (08) días, a partir de la fecha de remisión, una vez allegada a la foliatura la liquidación del crédito por parte del contador se procederá, de conformidad.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir las piezas procesales correspondientes del expediente de la referencia al Contador del Honorable Tribunal de este Distrito judicial, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 002 del 18 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaría.